

**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
RIONEGRO, ANTIOQUIA**



Agosto diez (10) de dos mil veinte (2020)

Proceso: Interdicción por Discapacidad Mental Absoluta
Radicado: 2012-00133

Teniendo en cuenta el escrito que antecede, allegado al Despacho por la doctora MARÍA CRISTINA FLOREZ LEMOS, se dispone designar al Dr. RAMON EDUARDO LOPERA LOPERA, psiquiatra que presta sus servicios en la Clínica Somer, Consultorio 301, calle 38 #54^a - 35, teléfono 5314921, para la práctica la del examen médico anual a la señora Luz Marina Rivas Ramírez, de que trata el parágrafo 2º del citado artículo en concordancia con el artículo 28 de la Ley 1306 de 2009 en el cual deberá precisarse la naturaleza de la enfermedad, su posible etiología y evolución, las recomendaciones de manejo y tratamiento y las condiciones de actuación o roles de desempeño de Luz Marina. Comuníquesele su nombramiento.

Previniendo al mencionado profesional para que se sirva enviar los resultados del dictamen médico a este Despacho a través del correo electrónico rioj01promfliaj@cendoj.ramajudicial.gov.co, a la mayor brevedad posible y en todo caso a más tardar el día anterior a la fecha de celebración de la audiencia a realizarse el primero (01) de octubre de dos mil veinte (2020) a las nueve de la mañana (09:00 a.m.).

NOTIFÍQUESE

LUIS GUILLERMO ARENAS CONTO
JUEZ

Firmado Por:

LUIS GUILLERMO ARENAS CONTO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PCUO DE FAMILIA DEL CTO DE RÍO NEGRO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d782ca3f1dac1559e7506b1171d099ae2d948f8d8411d9717a285315e4dbd11f

Documento generado en 10/08/2020 11:57:10 a.m.